

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que fue recibida en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 3 de junio de 2021 a las 4:33 p.m., el certificado requerido por auto del 19 de abril de 2021 y, aparece constancia de habersele remitido el link del expediente al apoderado de la parte demandante el pasado 28 de junio de 2021. Seguidamente por el mismo medio, se recibió el 6 de julio de 2021 a las 4:45 p.m., constancia del envío de la notificación personal de la demanda al aquí demandado. A Despacho.

Andes, 8 de julio de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Ocho de julio de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2017 00238 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	AFP PORVENIR S.A.
Demandados	LUIS ADOLFO VÉLEZ VELASQUEZ
Asunto	INCORPORA CERTIFICADO SUPERFINANCIERA- TIENE EN CUENTA AUTORIZACIÓN DEPENDENCIA JUDICIAL - INCORPORA- NO TIENE EN CUENTA ENVIÓ NOTIFICACIÓN PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO - REQUIERE PARTE

Vista la constancia secretarial, se incorpora el documento requerido por auto del 19 de abril de 2021 y, se tiene en cuenta para la autorización aportada por la parte demandante, a fin de que la empresa VIGPRO S.A.S., realice vigilancia a los procesos donde el fondo privado es parte, conforme a las facultades dispuestas (consecutivos 17 y 18 expediente digitalizado).

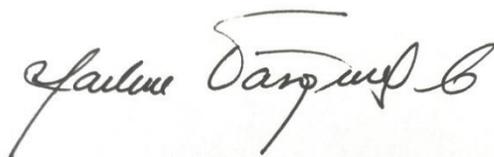
Finalmente, se incorpora el escrito que da cuenta de la gestión adelantada por el apoderado de la parte demandante respecto a la notificación personal

del demandado vía correo electrónico reportado en el escrito de la demanda.

Se observa que de manera errada se le indicó al notificado que se profirió auto admitiendo la demanda, al igual se le indica que se le envía el auto admisorio de la demanda, cuando en se trata de un proceso ejecutivo en el que se debe notificar el auto que libra mandamiento de pago.

En tal sentido, se requiere al abogado para que realice nuevamente la notificación al correo electrónico informado, en la que expresará la fecha y la providencia que se notifica, el Juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE



MARLENE VASQUEZ CARDENAS

JUEZ

BEGC

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 106 en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria